



Quarta de marzo.

**SELLO QVARTO. CVA-
RENTA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS**

continuacion por diligencia. Yo firmo = D. Pedro Maxim
de Alzaca Interim Juan Laxcia Foxceilla =

Diligencia

Causa 10 de 11 que ante mi se ha visto y he pasado a las Casas de los Cavalleros de D. Juan Salinas Torrens, Alcaide mayor, dias de D. Juan Pasqual Ochoa, y las de D. Diego Melgarejo y Buendia, Regidores personeros de esta villa, y les he oido en forma para los decretos que se mandan, y no lo he practicado con D. Diego Martin Laxcia por haberme expresado D. Joseph su hijo allarse ausente en la Ciudad de Loxa, ni ad. D. Juan Antonio Marin Corvalan, por haberme dicho D. Manuela Marin de Pico, su Madre allarse tambien ausente en las Bañas que se nombran de la Puebla de Mula; y aunque he pasado a las Casas de D. Pasqual Moreno Perez, Pro. Sindico Laxcia, y a las de D. Angel Moreno personero, y les he oido, me expresaron que por estas paradas en Cama no podian en modo alguno concurrir, pero quedaban enseñados del efecto: y para que asi conste lo prevengo por esta diligencia firmo = Juan Laxcia Foxceilla =

Cumplido y pro.

En la Villa de Cacha porra, a once de septiembre de mil y ochocientos. Estrando en las Salas Comisionales, en virtud de la Citacion que acredita la precedente diligencia, los señores D. Pedro Maxim de Alzaca, Abogado de los R. Concejos, y Alcalde mayor por su Mag. de ella, D. Juan Salinas Torrens, Alcaide mayor, D. Juan Pasqual Ochoa, D. Diego Melgarejo y Buendia, Regidores personeros, Consejo Justicia y Regimiento con asistencia de D. Antonio Laxcia Til Diputado del Com. por mi el c. fue leydo el título de Alcalde mayor desta

